



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto requiere, reconoce acreedor y reconoce personería.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00202-00

1. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa a **RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD** y/o **FABIO MAURICIO SABOGAL FLOREZ** (quien concorra primero), quienes hacen parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012 y **cuyas hojas de vida obra en el plenario (PDF 007 y 008, respectivamente)**. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **Requerir** al deudor **Hugo Morales Aponte**, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a acreditar el pago de los honorarios provisionales señalado en el numeral 2º del auto adiado 17 de marzo de 2022 (PDF 005), los cuales deberá consignar a órdenes de esta sede judicial en la suma de **\$240.000**.

3. Agréguese al plenario, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por Trasunion – Cifin (PDF 012) y Experian Colombia – Datacrédito (PDF 013), quienes tomaron atentan nota del presente asunto.

4. Se reconoce como acreedor del deudor Hugo Morales Aponte, al Banco GNB Sudameris S.A., quien hizo parte del proceso de negociación de deudas inicial.

5. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Gladys Adriana Vargas Carrillo**, como apoderada judicial del acreedor Banco GNB Sudameris S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 016).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La manifestación realizada por la togada respecto del rechazo de adjudicación de bienes muebles e inmuebles (PDF 014), será tenida en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

6. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del certificado de deuda visible en el PDF 011, se **requiere** al abogado Uriel Andrio Morales Lozano, a fin de que aporte al plenario poder debidamente conferido por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. para actuar en su representación a interior de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 162 del 1 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040daae67d5006c9ee607d01abe94daa24ac9569022c6414d2fd9316dbc3a5c6**

Documento generado en 31/10/2022 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>